

H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.
Presente.

El suscrito Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, ante ustedes comparezco y expongo con fundamento en el artículo 115 fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 41 y 50 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 83, 84 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás correlativos y aplicables, me permito promover la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La presente iniciativa de acuerdo edilicio tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, realice el análisis, estudio y en su caso la debida aprobación de la creación del **REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, así como las adecuaciones necesarias a otros ordenamientos que se deriven del mismo.**

Así mismo, con el objetivo de hacer del conocimiento a este órgano colegiado sobre la relevancia del asunto que nos concierne, se procede a presentar un marco introductorio y a realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que el crecimiento demográfico de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, ha sido a gran escala en los últimos 20 años, en lo que ha

permitido sin medida y sin ordenanza en el territorio del municipio, y que en congruencia los servicios que el municipio ha gestionado y aplicado se encuentran en ocasiones rebasado ante la necesidad de los ciudadanos del municipio,

- II. Que el marco jurídico del hoy se encuentra vigente que regule las gestiones de los servicios que corresponden a los cementerios o panteones, se encuentra obsoleto y no permite que la autoridad municipal actúe con apego a la normalidad de hoy, ya que la propia Ley de Salud del Estado de Jalisco y su Reglamento, han sido reformados y que dotan a los municipios de las herramientas jurídicas que con ello, los ayuntamientos se les permita contar con un ordenamiento municipal para lograr la eficiencia y eficacia de dotar este servicio a todos aquellos que por naturaleza pasaremos.
- III. Que los panteones actuales denominados o reconocidos como "5 de diciembre" y el de "Ramblases" (en la Colonia Moderna), se encuentran en su total alcance de espacios ya cubiertos, y no podemos dejar de considerar que muy pronto el panteón de Ixtapa estará en las mismas condiciones, además de mencionar que el panteón "5 de diciembre" cuando fue creado, no se contaba con una legislación y mucho menos participación de la autoridad municipal para llevar un orden en el registro y localización mediante algún esquema de mapa que permitiera la ubicación de cada uno de los restos de las personas fallecidas y sepultadas en dicho panteón, y que por ende fueron sepultados con nulo orden.
- IV. Que la necesidad de establecer mecanismos de orden y restauración de los panteones, y en este caso los dos que se menciona en la consideración anterior, se requiere crear una vía jurídica inmediata sin coartar los derechos de los deudos, la restauración de por lo menos los dos que se encuentra en su máximo alcance, así mismo, en el caso particular del panteón "5 de diciembre", requiere una restauración que permita a los deudos acceder de manera asequible.

10-5
240

V. Que las consideraciones anteriores son algunas de tantas e importantes que generan la necesidad de que el municipio cuente con este instrumento jurídico apegado a la realidad y legalidad, y que la nueva normalidad así como las nuevas circunstancias no tanto nacionales, sino mundiales, obligan a todo municipio que cuente con instrumentos jurídicos con resiliencia para que ante cualquier eventualidad, el municipio se encuentra en condiciones de afrontar los efectos de los fenómenos sociales y naturales.

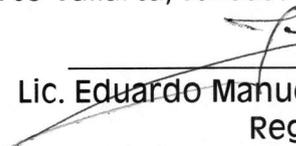
Ahora bien, expuesto lo anterior de consideraciones, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación, modificación o negación el siguiente:

Puntos de Acuerdo

ÚNICO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar la presente iniciativa con sus anexos, para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Servicios Públicos, Ordenamiento Territorial.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco. a 27 de octubre del 2020


Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez
Regidor

Presidente de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales
Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial

PUERTO VALLARTA, JAL.

